

RESOLUCIÓN N° 245.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 09/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/16 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL””.

-1-

Asunción, 11 de abril de 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 24/17 de fecha 06 de marzo de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 258/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 24/17 de fecha 06 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 09/16 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/16 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL” a fin de manifestar que: “... Con relación al expediente de referencia, trámitedo en el marco del Contrato N° 09/16, del llamado LPN N° 01/16 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS” – Plurianual, en el cual fue adjudicada la empresa TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli. Atendiendo a la Nota N° 135/16 de fecha 21/02/2017, presentada por la Dirección Administrativa, que transcripta dice: “...El Departamento de Transporte según Nota N° 117/17 remite el listado de expedientes que fueron facturados por el Taller RC en el presente mes, que corresponden a las reparaciones realizadas en los últimos meses del año pasado y teniendo en cuenta que la suma de dichas reparaciones superaban el presupuesto del año 2016 tuvieron que ser facturadas en el mes de febrero del corriente, afectando así al Presupuesto del presente año. Cabe destacar que el monto máximo a ser utilizado para el presente ejercicio fiscal es de Gs. 400.000.000 Millones y de acuerdo al detalle que se adjunta la suma total de lo facturado asciende a Gs. 334.900.000 Millones quedando un saldo que imposibilitaría hacer frente al Mantenimiento y Reparación de la flota de vehículos que cuenta el SENAve en su parque automotor... ”. Así también dice: “...Se solicita dar inicio a los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto adjudicado, conforme a los estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas... ”. Al respecto, se solicitó conformidad a la empresa mencionada, quién, a través de su Nota, respondió lo siguiente: “...A fin de dar mi conformidad para la suscripción de la adenda de ampliación del 20%... ”. En tal sentido se informa que: el Contrato contempla los siguientes montos: MONTO MÍNIMO GS. 500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES); MONTO MÁXIMO GS. 1.000.000.000(GUARANÍES UN MIL MILLONES). La ampliación del 20% planteada representa los montos siguientes: PARA EL MONTO MINIMO GS. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES); PARA EL MONTO MÁXIMO GS. 200.000.000(GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 245.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 09/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/16 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL””.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, expresa:

Artículo 63.- *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

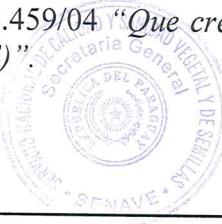
Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Art. 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 303/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 258/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1, correspondiente al Contrato N° 09/16 LPN N° 01/16 “*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL*”, a los efectos de ampliar el contrato para el monto mínimo de Gs. 100.000.000 (*Guaraníes cien millones*) y máximo de Gs. 200.000.000 (*Guaraníes doscientos millones*), de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 245.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 09/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/16 PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL””.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 09/16 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/16 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL”, suscripto con la firma TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli., debiendo quedar de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la ampliación de los montos mínimos y máximos, conforme al siguiente detalle:

MONTO MÍNIMO Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)

MONTO MÁXIMO Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen subsistentes en todos sus términos”.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep

